105(ciento cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO

COMISION NACIONAL DEL RIO PILCOMAYO (CNRP)

OBRA: **CONTRATO S.G. Nº 170/2021 de fecha 09/06/2021. OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUA DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL. – ID 388.181.**

TEMA: **Solicitud del Código de Contrato en concepto de Reajustes (RC). Expediente MEU Nº 12.968/2023- MEU Nº 11.846/2023**

FECHA: 21 **de diciembre de 2023**

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) emitió la circular Nº 08/2022, a través de la cual pone a conocimiento la Resolución DNCP 2315/2022 de la Dirección Nacional de Contratación, por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

El Contrato suscrito entre el **"CONSORCIO CANALES DEL CHACO" y el MOPC**, establece en la ***Cláusula 6. Reajuste*** de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones que: *El precio del contrato estará sujeto a reajustes.*

La fórmula de aplicación establecida en la Cláusula 6. Reajuste de las Condiciones Contractuales, para el ajuste de precio, es el siguiente:

Los precios se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los valores bases para los parámetros de reajustes, serán los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas.

Las fórmulas generales de ajustes se aplicarán de la siguiente manera:

Los coeficientes de ponderación a adoptarse son los siguientes:

- Mano de Obra: X1= 0,20

- Combustible (Gasoil): X2= 0,40

- Lubricantes: X3= 0,05

- Equipos: X4 = 0,35

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = X (0,20 B)

Donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

Dario Medina
Director
Comisión Nacional Rio Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

X = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

B = El costo estimado de trabajo a ser pagado en guaraníes ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, el Director de Obra determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal, visadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo (Obreros y empleados del Contratista).

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

Otros Aumentos de Precios

Se efectuará ajuste de precios debido a variaciones de precios del combustible (gasoil), lubricantes y equipos con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado y que se describe a continuación.

a) Gasoil

La fórmula de ajuste de pago será: ***A = 0,40 E (C - B) / B***

donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes, proveídos por Petropar.

C = Precio oficial modificado del gasoil (aumentado o disminuido) en guaraníes proveído por Petropar.

b) Lubricantes

La fórmula de ajuste de pago será: ***A = 0,05 E (C - B) / B***

donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de lubricantes, en guaraníes. E = Monto de la parte de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.

B = Precio del tambor de 200 lts. Del aceite 30-40 obtenido por el MOPC en base al precio más bajo de cualquiera de los proveedores en Paraguay (ESSO, SHELL y otros) a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes.

Dario Medina
Director
Comisión Nacional Rio Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

C = Precio del tambor de 200 litros del aceite 30-40, (aumentado o disminuido), en guaraníes, proveído por la casa comercial considerada más arriba.

c) Equipos

El ajuste por aumento en el costo de equipos será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

A= 0,35 E (Va-Vb) / Vb

donde:

A= Ajuste del costo por aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos.

E= Monto de los certificados mensuales de trabajo, a precios contractuales, ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos, excluyendo del monto la devolución del anticipo, excluido alquiler de equipos.

Va= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la fecha.

Vb= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas.

Como ejemplo, se procede a realizar el cálculo del reajuste del Certificado de Obra Nro. 3 correspondiente al mes de Octubre/2021.

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales		
Sa	Sueldo mínimo Oficial Actualizado	2.289.324
So	Sueldo mínimo vigente al 14° día anterior a la oferta	2.192.839
X	Porcentaje de aumento (o disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales	0,0440
B	Monto del certificado del mes	3.700.000.000

El valor de X se calcula de la siguiente forma:

X = (Sa – So) / So = (2.289.324 – 2.192.839) / 2.192.839 = **0,0440**

Entonces,

A = X (0,20 B) = 0,044 * (0,20) * (3.700.000.000) = <u>32.560.028</u>

Otros Aumentos de Precios - Gasoil		
E	Monto del Certificado del Mes	3.700.000.000
C	Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes	6.030
B	Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes	4.730

Entonces,

A = 0,40 E (C - B) / B = 0,40 * (3.700.000.000) * (6.030 – 4.730) / (4.730) = <u>406.765.328</u>

Dario Medina
Director
Comisión Nacional Rio Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

102 (ciento dos)

Otros Aumentos de Precios - Lubricantes		
E	Monto del Certificado del Mes	3.700.000.000
C	Precio oficial modificado del lubricante, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes	21.556
B	Precio del lubricante a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes	21.523

Entonces,

A = 0,05 E (C - B) / B = 0,05 * (3.700.000.000) * (21.556 – 21.523) / (21.523) = 283.650

Otros Aumentos de Precios – Equipos		
E	Monto del Certificado del Mes	3.700.000.000
C	Índice porcentual para equipos y maquinarias serie ID: WPU11, aumentado (o disminuido), proveído por U.S. DEPARTMENT OF LABOR	153.20
B	Índice porcentual para equipos y maquinarias serie ID: WPU11 a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por U.S. DEPARTMENT OF LABOR	146.00

Entonces,

A = 0,35 E (C - B) / B = 0,35 * (3.700.000.000) * (153.20 – 146.00) / (146.00) = 63.863.014

Tabla Resumen de Reajuste Inicial de Certificado Nº 3 – Octubre / 2021

Nº	Concepto	Monto
1	***Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales***	***32.560.028***
2	***Otros Aumentos de Precios - Gasoil***	***406.765.328***
3	***Otros Aumentos de Precios - Lubricantes***	***283.650***
4	***Otros Aumentos de Precios – Equipos***	***63.863.014***
REAJUSTE TOTAL DEL CERTIFICADO Nº 3 OCTUBRE/2021		***503.472.020***

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los certificados de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC *y no situaciones ventajosas para el contratista. Cabe mencionar también que el boletín de costos utilizado es el que se tiene al momento de la certificación de los ajustes, hasta tanto se pueda actualizar los costos de los insumos.*

La CNRP como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula de reajuste, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Darío Medina
Director
Comisión Nacional Río Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

101 (ciento uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en la CNRP:

CERT.NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	AJUSTE Y REGULARIZACION A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
1	AGOSTO /21	0	0	0	0
2	SETIEMBRE/21	0	0	0	0
3	OCTUBRE/21	503.472.020	0	503.472.020	503.472.020
4	NOVIEMBRE/21	736.790.237	0	736.790.237	1.240.262257
5	DICIEMBRE/21	71.054.912	0	71.054.912	1.311.317.169
6	ENERO/22	0	0	0	0
7	FEBRERO/22	0	0	0	0
8	MARZO/22	0	0	0	0
9	ABRIL/22	2.036.564.291	0	2.036.564.291	3.347.881.460
10	MAYO/22	876.728.673	0	876.728.673	4.224.610.133
11	JUNIO/22	338.883.690	27.733.267	366.616.957	4.591.227.090
12	JULIO/22	3.369.678.441	329.219.741	3.698.898.182	8.290.125.272
	TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES				8.290.125.272

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

Los reajustes corresponden a los **Certificado N° 03 OCTUBRE/2021, Certificado Nº 04 NOVIEMBRE/2021, Certificado Nº 05 DICIEMBRE/2021, Certificado Nº 09 ABRIL/2022, Certificado Nº 10 MAYO/2022, Certificado Nº 11 JUNIO/2022, Certificado Nº 12 JULIO/2022**, ya procesados inclusive, de donde se generaron los certificados de reajustes:

Los reajustes presentados, incluyen copias de la Mesa de Entrada Única, la nota de presentación, la factura de reajustes, el certificado mensual de reajustes, el correspondiente cálculo de reajustes utilizando los boletines correspondientes a los meses de cada certificado y al boletín base, Mesa de Entrada Única del certificado, la factura del certificado, las planillas del certificado, hojas de detalle de factura y estadísticas.

Se adjuntan los ajustes iniciales y regularizados de los certificados presentados conforme al siguiente detalle:

- En el Certificado Nº 10 MAYO/2022, fueron incluidos, los reajustes iniciales de los siguientes certificados:
  - Certificado N° 03 OCTUBRE/2021, inicial calculado con el boletín del mes de octubre/2021.
  - Certificado N° 04 NOVIEMBRE/2021, inicial calculado con el boletín del mes de noviembre/2021.
  - Certificado N° 05 DICIEMBRE/2021, inicial calculado con el boletín del mes de diciembre/2021.
  - Certificado N° 09 ABRIL/2022, inicial calculado con el boletín del mes de abril/2022.

- En el Certificado N° 11 JUNIO/2022, fue incluido el reajuste inicial del siguiente certificado:
  - Certificado N° 10 MAYO/2022, inicial calculado con el boletín del mes de mayo/2022.

Dario Medina
Director
Comisión Nacional Rio Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

100 (cien)

- En el Certificado N° 12 JULIO/2022, fueron incluidos, los reajustes iniciales de los siguientes certificados:
  - Certificado N° 11 JUNIO/2022, inicial calculado con el boletín del mes de mayo/2022.
  - Certificado N° 12 JULIO/2022, inicial calculado con el boletín del mes de mayo/2022.

- En el Certificado de Reajuste N° 1, fueron incluidos, la regularización de los reajustes de los siguientes certificados:
  - Certificado N° 11 JUNIO/2022, inicial calculado con el boletín del mes de junio/2022.
  - Certificado N° 12 JULIO/2022, inicial calculado con el boletín del mes de julio/2022.

Los Certificado que no generaron reajustes son:
Certificado N° 01 AGOSTO/2022, Certificado N° 02 SETEIMBRE 2021, Certificado N° 06 ENERO/2022, Certificado N° 07 FEBRERO/2022, Certificado N° 08 MARZO/2022.

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

Se adjuntan las notas presentadas por la empresa contratista, a través de las cuales se incluyen los certificados mensuales de trabajos ejecutados que dieron lugar a los reajustes de la obra, así como la planilla de resumen de certificados que fueron afectados por dichos ajustes.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

El monto total asciende a **Gs. 8.290.125.272 (guaraníes, ocho mil doscientos noventa millones ciento veinte y cinco mil doscientos setenta y dos)** IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del **29,61%** respecto al monto contractual original que es de **Gs. 28.000.000.000 (guaraníes, veinte y ocho mil millones)** IVA incluido.

e) Acto Administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;

Al respecto se adjunta el borrador de la Resolución Ministerial que autoriza y otorga el reajuste conforme a las condiciones dictaminadas y donde se incluye el monto concreto del valor total de los reajustes respectivos.

f) Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba.

Se adjunta la nota de fecha 10 de marzo de 2023 (MEU 12.968/2023, folio N° 045), presentada por el **"CONSORCIO CANALES DEL CHACO"**, contratista de la obra, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto del reajuste indicado.

g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado.

Al respecto, el Dpto. de Administración debe adjuntar la Declaración Jurada del Código SNIP, en caso que aplique y el pedido del CDP correspondiente.

Dario Medina
Director
Comisión Nacional Río Pilcomayo
VMOPC/MOPC

Ing. Carlos Estigarribia
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

h) **Se elabora el Informe complementario, en atención al Memorándum DAJ N° 3034/23 de fecha 15 de diciembre de 2023, por el cual se analiza y se unifican los expedientes presentados por la empresa para la obtención del código de contratación de los MEU N° 12.968/2023 y MEU N° 11.846/2023, en concepto de pago de ajustes de precios (inicial) y regularización de reajustes de precios.**

ING. CARLOS ESTIGARRIBA
Jefe Int. Unidad Técnica Operativa - CNRP

DR. DARIO MEDINA
Director – Comisión Nacional Rio Pilcomayo